

Estructura y contenido de la Estrategia de Desarrollo Local

D.2. Requisitos y obligaciones de los promotores.

En cuanto a los promotores beneficiarios de las ayudas: Podrán beneficiarse de las ayudas los Empresarios Individuales, Comunidades de Bienes, Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente, así como las asociaciones sin ánimo de lucro, Instituciones o Entidades públicas de carácter local/comarcal que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a. Acometer un proyecto de inversión o una actividad localizada en cualquiera de los municipios que conforman la Manchuela Conquense o relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo.
- b. En el caso de proyecto productivo tener la consideración de pequeña empresa según la definición de la Recomendación de la Comisión 2003/1422 de 6 de mayo de 2003 (*En la categoría de las PYME, se define a una **pequeña empresa** como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.*) (Salvo el caso de Entidades públicas, Cooperativa o sociedad de tipo laboral, en cuyo caso no se establecen límites de plantilla o facturación).
- c. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria. (excepto para entidades públicas)
- d. En caso de proyectos productivos, generar o consolidar empleo.
- e. Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- f. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- h. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
- i. Mantener el destino de la inversión auxiliada al menos durante cinco años, posteriores a la certificación de finalización de inversiones.
- j. Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- k. No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- l. Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en este procedimiento.
- m. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso.
- n. Cumplir la normativa sobre contratación pública.
- o. Cuando los beneficiarios sean los Ayuntamientos, hallarse al corriente, para poder recibir los pagos, del pago de sus cuotas a la Asociación.